

RESOLUCION GENERAL C.N.V. 847/20

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

B.O.: 14/7/20

Vigencia: 15/7/20

Normas de la Comisión Nacional de Valores. Nuevo texto 2013. Título XVIII. Capítulo XII. Bolsas de Comercio con y sin Mercado de Valores adherido. [Res. Gral. C.N.V. 622/13 \(62\)](#). Su modificación.

Art. 1 – Incorporar como art. 8 del Cap. XII del Tít. XVIII de las normas (n.t. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“Prevención del lavado de dinero. Excepción a la suspensión del curso de plazos administrativos del Dto. 298/20 a los procedimientos de supervisión ‘extra situ’ que se realicen de forma conjunta con la U.I.F.

Artículo 8 – Se exceptúa de la suspensión del curso de los plazos administrativos establecida por el Dto. 298/20 y sus prórrogas, a los procedimientos de supervisión ‘extra situ’ que, por el término de vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, se realicen de forma conjunta con la Unidad de Información Financiera.

La presente medida se extenderá y prorrogará automáticamente en caso que el Poder Ejecutivo nacional resuelva prorrogar la suspensión de los plazos administrativos dispuesta en el Dto. 298/20 y prorrogada por los Dtos. 327/20, 372/20, 410/20, 458/20 y 494/20, 521/20 y 577/20, más allá del día 17 de julio de 2020”.

Art. 2 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 3 – De forma.